

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPIÁ-CALDAS**

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 632

Referencia

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: FERNANDO ANTONIO MORALES AGUIRRE C.C1.060.586.763
Demandados: ÁNGELA MARÍA RENDÓN AGUDELO C.C25.214.462
SORAYA CASTAÑEDA ARIAS C.C33.994.705
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 17777408900120200030100

Una vez surtido los respectivos registros en este proceso, se dispone:

PRIMERO: Para los fines pertinentes que establece el inciso dos del numeral noveno del artículo 375 y que remite expresamente a los artículos 372 y 373 *Ibídem*, se **CONVOCA** a las partes, apoderado y Curador Ad-Litem, para llevar a cabo la audiencia en este proceso, el día **JUEVES (17) DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 8:30 A.M.**, fecha más próxima disponible en la agenda de este Despacho Judicial.

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS para el proceso, así:

A.- PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1 DOCUMENTALES

Se tendrán como prueba y hasta la que ley lo permita, los documentos allegados con el escrito de demanda, visibles de folios 2 a 103.

2 INTERROGATORIO DE PARTE

Se recibirá declaración a las siguientes personas:

ÁNGELA MARÍA RENDÓN AGUDELO
SORAYA CASTAÑEDA ARIAS

3 TESTIMONIAL

Se recibirá declaración a las siguientes personas:

LUISA FERNANDA LONDOÑO
ADRIANA LONDOÑO
NATALIA ANDREA FLOREZ

Quienes serán citados a través de la parte demandante, para la fecha agendada.

4 INSPECCIÓN JUDICIAL

Se ordena practicar inspección judicial para verificar probatoriamente las características de los linderos del inmueble, su ubicación, clase de mejoras, estado, los actos de señor y dueño que ejerce la demandante y demás aspectos importantes.

Para la práctica de la inspección Judicial, sobre el bien litigioso, se designara Como perito al Auxiliar de la Justicia JUAN DAVID GIRALDO RAMIREZ, a quien se le comunicará esta decisión en la forma prevista en el Art. 49, del CGP, la cual se practicara en la audiencia anteriormente referida y su dictamen deberá rendirse dentro de la misma, para que identifique los bienes inmuebles objeto del litigio con Ficha catastral: Ficha catastral No 010000150012001 y verifique los hechos expuestos en la demanda constitutivos de la posesión alegada. Para que se presente al despacho el informe de la experticia, se le conceden 10 días conforme lo establece el artículo 227 procesal.

B. EL CURADOR AD LITEM DE de las PERSONAS INDETERMINADAS.

1 INTERROGATORIO DE PARTE

Se recibirá declaración a las siguientes personas:

ÁNGELA MARÍA RENDÓN AGUDELO
SORAYA CASTAÑEDA ARIAS

2 TESTIMONIAL

Se concontrinterrogará a las siguientes personas:

LUISA FERNANDA LONDOÑO
ADRIANA LONDOÑO
NATALIA ANDREA FLOREZ

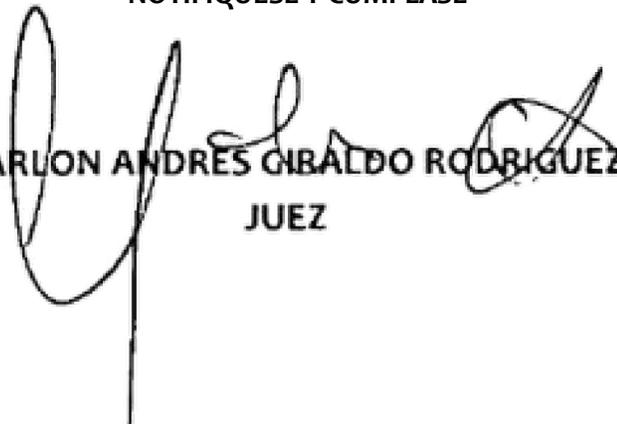
C. DECRETADO DE OFICIO.

1 INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena recibir interrogatorio a las partes.

Se previene a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias legales ante la eventual inasistencia injustificada a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
Nº148 del 19 de septiembre de 2022



YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
e-mail: jrmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N°1769
Septiembre 16/2022

Señor
JUAN DAVID GIRALDO RAMÍREZ
ANSERMA – CALDAS

Referencia

Proceso:	PERTENENCIA	
Demandante:	FERNANDO ANTONIO MORALES AGUIRRE	C.C1.060.586.763
Demandados:	ÁNGELA MARÍA RENDÓN AGUDELO	C.C25.214.462
	SORAYA CASTAÑEDA ARIAS	C.C33.994.705
	PERSONAS INDETERMINADAS	
Radicado:	17777408900120200030100	

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DESIGNACION PERITO Y FIJA DE FECHA AUDIENCIA

“Se ordena practicar inspección judicial para verificar probatoriamente las características de los linderos del inmueble, su ubicación, clase de mejoras, estado, los actos de señor y dueño que ejerce la demandante y demás aspectos importantes.

Para la práctica de la inspección Judicial, sobre el bien litigioso, se designara Como perito al Auxiliar de la Justicia JUAN DAVID GIRALDO RAMIREZ, a quien se le comunicará esta decisión en la forma prevista en el Art. 49, del CGP, la cual se practicara en la audiencia anteriormente referida y su dictamen deberá rendirse dentro de la misma, para que identifique los bienes inmuebles objeto del litigio con Ficha catastral: Ficha catastral No 010000150012001 y verifique los hechos expuestos en la demanda constitutivos de la posesión alegada. Para que se presente al despacho el informe de la experticia, se le conceden 10 días conforme lo establece el artículo 227 procesal.”

Además, se fijó como nueva fecha para la celebración de la misma el día **JUEVES (17) DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 8:30 A.M**

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA